



Universidad del Sureste

Escuela de Medicina

REPORTE DE INVESTIGACIÓN

Materia: MEDICINA FORENSE

Presenta: Jesús Alejandro Morales Pérez

5 A

Medicina Humana

Generalidades de medicina legal

La medicina ha tenido como principal objetivo curar las enfermedades que afectan al ser humano, pero pronto se comprendió que independientemente del propósito médico clínico de esta ciencia, surgieron nuevas inquietudes y necesidades, cada día mayores que exigían la sociedad médica y el Poder Judicial para resolver y esclarecer hechos delictuosos de distinta categoría

En la actualidad, la medicina legal representa una ciencia y un arte. Ciencia, cuando se investigan fenómenos psicobiológicos; arte, al proporcionar principios técnicos adecuados para actuar.

La medicina legal también constituye una ciencia dinámica que siempre tiene una visión creativa, trascendental y de renovación constante, pues en sus propias investigaciones incorpora ciencia, arte y tecnología para la correcta aplicación de la ley y adecuada administración de la justicia.

Desde un enfoque legal, la medicina legal se clasifica en:

1. Medicina legal penal.
2. Medicina legal civil.
3. Medicina legal laboral.
4. Medicina legal de los seguros.

Desde el punto de vista médico y científico se clasifica principalmente en:

- ✚ Derecho médico.
- ✚ Medicina legal criminalística.
- ✚ Medicina legal tanatología.
- ✚ Patología forense.
- ✚ Medicina legal del recién nacido.
- ✚ Medicina legal psiquiátrica.
- ✚ Medicina legal toxicológica.
- ✚ Medicina legal

A nivel general, la medicina forense se relaciona con la anatomía, fisiología, patología, química, toxicología, obstetricia y psiquiatría. A su vez, a nivel

especializado tiene relación con la tecnología para la correcta investigación de una escena del crimen; por ejemplo, física, balística, criminología, antropología, sociología, psicología y derecho, entre otras.

En realidad, la medicina forense es una rama de la medicina que integra conocimientos médicos, científicos, psicológicos, sociales, culturales, filosóficos, tecnológicos, etcétera.

Algunos ejemplos de artículos del Código de Procedimientos Penales del estado de Nuevo León

- ✚ **Artículo 239.** Siempre que, para el examen de personas, hechos u objetos, se requieran conocimientos especiales, se procederá con intervención de peritos. El servicio pericial es de interés público.
- ✚ **Artículo 240.** Los peritos que examinen deberán ser dos o más; bastará uno cuando sólo éste pueda ser conseguido, o cuando haya urgencia o peligro de que desaparezcan las evidencias.
- ✚ **Artículo 241.** Con independencia de las diligencias de pericia desahogadas en la averiguación previa, la defensa y el Ministerio Público tendrán derecho a nombrar hasta dos peritos en el proceso, para dictaminar sobre cada punto que amerite intervención pericial. El tribunal hará saber a los peritos su nombramiento, y les manifestará todos los datos que fueren necesarios para que emitan su opinión.
- ✚ **Artículo 242.** Cuando se trate de lesión proveniente de delito, y la persona lesionada se encontrare en algún hospital público, los médicos de éste se tendrán por peritos nombrados, sin perjuicio de que el juez nombre otros, si lo creyere conveniente, para que junto con los primeros dictaminen sobre la lesión y hagan su clasificación legal.

Documentos medico legales

El perito médico, en su labor como auxiliar de la justicia en un campo específico, tiene entre sus funciones proporcionar la información pertinente a la autoridad que corresponda y así haga efectiva su colaboración con la administración de la justicia. Esto último puede ser de una forma verbal o escrita, aunque es más utilizada la segunda. Sin embargo, la práctica de un peritaje a realizarse a solicitud de un

particular para fines propios o en ocasiones para usarse en lo futuro como prueba al momento de presentar una denuncia o querrela.

Los tipos de documentos medico legales son:

- ✚ Dictamen.
- ✚ Certificado.
- ✚ Consentimiento informado.
- ✚ Consulta.
- ✚ Historia clínica.
- ✚ Receta.
- ✚ Resumen clínico

Dictamen

Documento emitido por orden de la autoridad judicial por medio del cual el perito ilustra aspectos médicos de hechos judiciales o administrativos. Es una opinión fundamentada que tiene como objetivos: apoyar, justificar y documentar un hecho o un diagnóstico, siguiendo la metodología necesaria para el caso particular.

El perito rendirá su dictamen en forma objetiva, imparcial, concreta, precisa y clara, de forma que no deje dudas al juez o alguna otra autoridad. En los peritajes la ley ordena que sean dos peritos los que intervengan en el acto, bastará uno cuando sólo éste pueda ser conseguido, o cuando haya urgencia o peligro de que desaparezcan las evidencias (Artículo 240 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León y Artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Penales).

El falsear declaraciones en los peritajes constituye delito previsto por el Código Penal Federal vigente.

Certificado

A diferencia del dictamen, en el cual se emite una opinión fundamentada que podría dar motivo a opiniones diversas, el certificado no. De éste se ha abusado en forma constante. ¿Quién no ha ido ante el médico de la familia a solicitarle un documento que “certifique” que sucedió tal o cual enfermedad para justificar una inasistencia en la escuela o que se goza de buena salud para un empleo?

Este documento se caracteriza por no ir dirigido a nadie en particular.

Entre los certificados relacionados con la medicina, los cuatro más utilizados son:

1. Certificado de defunción
2. Certificado de muerte fetal
3. Certificado de nacimiento
4. Certificado de salud.

Certificado de defunción

Documento que da constancia escrita del fallecimiento de una persona, es expedido luego que el médico ha comprobado la muerte de la persona y las causas y queda relevado de la obligación del secreto médico. Es requerido cuando la persona fallece después de haber nacido viva minutos, horas, días, meses o años posteriores al nacimiento (certificado de defunción) e incluso se utiliza para certificar la muerte intrauterina en productos mayores de 13 semanas de gestación (certificado de muerte fetal).

El médico, como principal certificador de la defunción, al firmarlo es el único responsable de su contenido. Si la defunción fuese por causas naturales el médico no debe dudar al asentar las enfermedades que a su mejor juicio clínico condujeron a la muerte del paciente. Si se sospecha que ocurrió por un acto violento (en el cual intervino un agente externo) como serían los accidentes, homicidios, suicidios o no se tienen datos clínicos que justifiquen la muerte como en los casos de muertes súbitas, se deberá dar aviso a las autoridades judiciales (Ministerio Público), ya que en estos casos se ordenará una "autopsia de ley" (médico legal) y será el médico legista o alguna otra autoridad designada quien deberá certificar la defunción.

Consentimiento informado

El consentimiento informado (CI) es la aceptación voluntaria de un paciente respecto de una intervención médica, después de la información adecuada por parte del médico acerca de la naturaleza

de la intervención, riesgos, beneficios, así como de las alternativas, riesgos y beneficios. La información es "adecuada" si la da un profesional de la salud competente en el área, y si le permite a una persona razonable hacer elecciones prudentes para su propio beneficio.

Firma de formato de consentimiento

Muchas decisiones no requieren formatos de consentimiento informado ni deberían requerirse. El Código Civil establece que aquél es de dos formas: expreso, cuando se manifiesta verbalmente o por escrito; tácito, cuando resulta de hechos o actos que autoricen a presumirlo. En muchos lugares, existen listas de estatutos para intervenciones médicas que requieren la autorización firmada. Es importante que los médicos tengan conocimiento de las políticas administrativas institucionales y sigan los lineamientos para evitar riesgos.

Derecho, ética, moral y deontología médica

Deontología

La deontología médica trata del estudio de los derechos y obligaciones que se adquieren por el hecho de ser un profesional de la salud. La palabra deontología viene del griego *deon*, deber, y *logos*, estudio. Constituye un enfoque de la ética que determina el bien y el mal a partir de actos, más allá de las consecuencias o las intenciones, llevándose siempre por el deber de actuar de cierta manera. Este concepto coincide con el de la ética médica, un código de conducta único para los médicos, por el cual se ejercen altos estándares de ética y moral en el actuar profesional.

Moral

Moral es un sentido del comportamiento que diferencia las acciones o las intenciones en bien o mal. La ética representa una rama de la filosofía que estudia la moral, y es la regla con la cual medimos si estos límites están o no bien establecidos. En este contexto, muchas veces se llama a la ética filosofía moral. Responde a ciertas preguntas acerca de la moral, como si algo puede estar bien y mal al mismo tiempo, el derecho personal a realizar estas acciones, y quién castigará al que las cometa.

Ética

La ética es la ciencia del recto actuar, preserva la dignidad y el respeto para la persona que confía en su médico toda responsabilidad para lo que deba hacer en cuestión de su salud. Por ello la medicina es tanto ciencia como trato humano.

En la medicina estamos sujetos a aplicar la ética para cuestionar aspectos de la vida cotidiana. Es nuestro código moral y personal si decidimos aplicar un aborto a alguien que lo desee. El código moral de la sociedad se encuentra muy dividido, teniendo evidencia tanto para la protección del bebé como para los derechos de la madre. El código moral personal sirve para que cada individuo decida si está bien o mal, según sus principios. El Código Penal Federal aclara que ante la ley mexicana esto es un crimen.

La ética estudiaría si la investigación con células madre es buena o no, exactamente qué significa bueno para quién y qué debemos hacer al respecto. En todos los aspectos de nuestra vida y en cada decisión que se nos presenta, aplicamos tanto la moral como la ética para cuestionarlas y tomar la decisión más ética.

Responsabilidad profesional

El ejercicio profesional de la medicina lo regula la Ley General de Salud, como puede verse a continuación.

Artículo 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Estos cuatro elementos se incluyen en la culpa, término jurídico que engloba los delitos en los cuales el infractor nunca actúa con la intención de causar dolo o daño. Es común en la medicina, ya que se asume que el médico, bajo juramento, nunca tiene como intención causar daño, sino que sólo no se previno que alguna acción causaría ese daño. La diferencia entre la culpa y el dolo es la intención con que se comete una acción.

- ✓ **Impericia.** Constituye la ignorancia inexcusable. Se deriva de pericia, con lo cual se establece una falta de sabiduría, experiencia o habilidad. Abarca los constantes avances en cualquier rama de la medicina. Se protege a los estudiantes de medicina, pues éstos no poseen el conocimiento que tiene un médico jefe de servicio.

- ✓ **Imprudencia.** Representa la actuación precipitada inexcusable. En este tipo de culpa, el médico realiza actos sin meditación o con exceso de confianza suficiente para causar daño a su paciente. No previene las acciones que pueden ocurrir si se realizan con rapidez, o falta de experiencia.
- ✓ **Inobservancia de reglamentos.** Se trata de la culpa dada al realizar una acción que pudiendo no ser negligente o imperita, va en contra de los reglamentos de una institución.
- ✓ **Negligencia.** Es la omisión inexcusable. No se da la atención que se merece a un caso, y por tanto, hay daño. En esta culpa se incluye la desatención del médico a sus pacientes, el descuido en una situación crítica, o simplemente una actitud de pereza hacia la atención del paciente, sin excusa viable. Gran parte de las acusaciones de mala práctica se atribuyen a la negligencia.

Secreto profesional

Uno de los principios éticos más remarcados en el ámbito médico es la confidencialidad. Aquél dicta que cierta información compartida por comunicación entre una persona y su médico es privilegiada y no debe ser divulgada a terceras personas. Este tipo de información se limita a datos compartidos durante el curso de un tratamiento médico. Es un derecho del paciente, orientado a dar un diagnóstico y tratamiento oportunos y adecuados. Si la información correcta acerca de un padecimiento no se da a conocer al médico por miedo a que éste lo divulgue, el tratamiento será más difícil, o se puede dar un diagnóstico erróneo.

Bibliografía:

Ordoñez, M. A. (2014). Fundamentos de la medicina legal . Mexico, D.F: McGRAW-HILL INTERAMERICANA .